

de Naturalera en uno Reyno y qualquier dignidad,
Prebenda, D. Cayetano Torn, la que se leyó á la Letra
de las Juras haviendola oído y conferido, se conformó con
dha R. oñ, y de ma conformidad por lo que se toca
como Cavena de lo Reyno; Da su consentimiento para q.
el referido D. Cayetano Torn, posea de la Naturalera
en uno Reyno que S. M. se ha dignado concederle, vis.
perrando por esta vez en los capitulos de Millone
q. lo prohiben, dexandolos en su fuerza y vigor para en
adelante; Y Acordo que con terim. a este acuerdo, se
responda á dha R. oñ.

Depositarlo del Rey. Hízose relación de la ctaupn. mandada hacer á este
sita imaginariamente Cabildo por Cedula ante dñm y copias de su efueto, reduido
D. Juan Horador. Hacen pres. á este Ayuntamiento un Auto proveido por el
Señor Incent. Corregidor anterie y infrascripto Escriv. con
dha de veinte y tres del Corriente, en el que por las razones q.
dichos Relatores consta haber representado su Señoría á D.
Juan Horador, Mayordomo de Prop. por Admin. Interi.
no del Puerto del Parí de esta Ciudad con la calidad de dar
fianzas correspondientes, hasta San Juan de junio de mil
Seiscientos, sesenta, y dos, mediante la dñ. pedida que de este
Emples hizo D. Nicolás de Alvaro, en diez y ocho de este
mismo mes, segun y de las circunstancias que en dho
Auto se expresan: Asimismo se vio, e hizo relación
de una copia autentica de Escritura de dhas fianzas da
das por dho D. Juan Horador, como principal, y D.